

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Citaciones y emplazamientos  
en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

501

ALVAREZ GONZALEZ, Antonio; domiciliado últimamente en la calle de Latoreros, 11, tienda; comparecerá el 27 de Mayo, á las once, ante el Juez municipal del Centro, de esta Corte, para celebrar juicio en causa por desobediencia. 3719

502

ALVAREZ VELASCO, Concepción; domiciliado últimamente en la calle de la Arganzuela, 4; comparecerá el 27 de Mayo, á las once, ante el Juez municipal del Centro, de esta Corte, para celebrar juicio en causa por malos tratos. 3717

503

BASSO FUELPA, Segundo; que debe hallarse en Italia, y vecino que fué de Salvatierra (Zaragoza); comparecerá, los días 21 y 22 del actual, ante la Audiencia de Zaragoza, para declarar en juicio oral en causa por asesinato y robo, instruido por el juzgado de Sés. 3659

504

BENITO MANRIQUE, María; domiciliado últimamente en la calle de los Artistas, 5; comparecerá el 27 de Mayo, á las once, ante el Juez municipal del Centro, de esta Corte, para celebrar juicio en causa por daños. 3718

505

BIENCINTO ZAPATA, Felipe; de veintiséis años, soltero, albañil; comparecerá, en término de tres días, ante el Juez municipal del Congreso, de esta Corte, para celebrar juicio en causa por perturbación del orden. 3673

506

CID PINOL, Pedro; domiciliado últimamente en Tortosa; comparecerá, en término de diez días, ante la Audiencia de Tarragona para notificarle el auto de conclusión de sumario en causa por hurto de géneros, instruido por el Juzgado de Tortosa. 3707

507

CRESPO PASCUAL, Angel; de veintiséis años, soltero, cochero; comparecerá, en término de tercer día, ante el Juez municipal del Congreso, de esta Corte, para celebrar juicio en causa por desobediencia. 3668

508

DESCONOCIDO, llamado Ché; que se cree es valenciano, y estuvo en Linares después de cumplir condena en el penal de San Miguel de los Reyes; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de Ubeda, para declarar en causa por expedición de moneda falsa. 3709

509

DIAZ SANZ, Pantaleón; de treinta y un años, soltero, jornalero; comparecerá, en término de tercer día, ante el Juez municipal del Congreso, de esta Corte, para celebrar juicio en causa por perturbación del orden. 3673

510

DIAZ VALLESA, D. Efrén; médico titular que fué; domiciliado últimamente en Tejado; comparecerá, el 6 de Julio próximo, ante la Audiencia de Salamanca, á las diez horas, para celebrar juicio oral en causa por lesiones y atentado, seguido por el Juzgado de Béjar. 3627

511

ESTEBAN y MARTINEZ, José; comparecerá, en término de diez días, ante el juez de San Sebastián, para notificarle el auto de procesamiento y declarar en causa por estafa. 3704

512

FAYANÁS FAYANÁS, Pascual; que debe hallarse en Francia; domiciliado últimamente en Salvatierra (Zaragoza); comparecerá los días 21 y 22 de Mayo, ante la Audiencia de Zaragoza, para declarar en juicio oral, en causa por asesinato y robo instruida por el Juzgado de Sés. 3659

513

FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, José; de veintinueve años, soltero, jornalero, sin domicilio; comparecerá en término de tercer día, ante el juez municipal del Congreso de esta Corte, para celebrar juicio en causa por hurto. 3671

514

FRANCO SALINES, Salvador; casado, de cincuenta y siete años; comparecerá, en término de tercer día, ante el juez municipal del Congreso, de esta Corte, para celebrar juicio en causa por hurto. 3670

515

GÓMEZ NATIVIDAD, Pedro Rafael; domiciliado últimamente en Santa Marta (Badajoz, fugado de la Cárcel de Badajoz el 30 de Abril último; comparecerá, el 31 del mes de Mayo, ante el juez de Almodralejo, para celebrar juicio oral en causa por robo. 3681

516

GONZALO DOMINGO, Modesto; de treinta años; domiciliado últimamente en Riaza; comparecerá, en término de diez días, ante el juez de Riaza, para informarle del artículo 109 de Enjuiciamiento criminal, en causa por muerte, al parecer natural, de Juana Albertos Horro-ro. 3703

517

IGLESIAS TOLEDO, Manuel; de siete años; comparecerá, en término de tercer día, ante el juez municipal del Congreso de esta Corte, para celebrar juicio en causa por hurto. 3672

518

LIBRADA, gitana así llamada; que se cree es vecina de Linares, y que el 27 de Marzo estuvo en Jódar; comparecerá, en término de diez días, ante el juez de Ubeda, para declarar en causa por estafa. 3711

519

LORENTE TURRILLAS, José; que debe hallarse en el extranjero; domiciliado últimamente en Salvatierra (Zaragoza); comparecerá, los días 21 y 22 de Mayo, ante la Audiencia provincial de Zaragoza, para declarar en juicio oral, en causa por asesinato y robo, instruida por el Juzgado de Sés. 3659

520

MARTINEZ GONZÁLEZ, Antonio; domiciliado últimamente en Huelva; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de Huelva, para declarar en causa por hurto contra Diego Ramos. 3692

521

MARTINEZ TRAIN, Juan; de doce años; comparecerá, en término de tercer día, ante el Juez municipal del Congreso, de esta Corte, para celebrar juicio en causa por hurto. 3672

522

MORENO MIOTA, Angel; de once años; comparecerá, en término de tres días, ante el Juez municipal del Congreso, de esta Corte, para celebrar juicio en causa por hurto. 3672

523

N. Antonio, (a) El Blusa; domiciliado últimamente en la calle de la Luna, 53; comparecerá el 25 del actual, á las once, ante el Juez municipal del Centro, de esta Corte, para celebrar juicio en causa por daños. 3667

524

ORDUNA LARRAGA, Francisco; que debe hallarse en Chile; domiciliado últimamente en Salvatierra (Zaragoza); comparecerá, los días 21 y 22 de Mayo ante la Audiencia provincial de Zaragoza, para declarar en juicio oral, en causa por asesinato y robo, instruida por el Juzgado de Sés. 3659

525

PASCUAL BAEZA, Juan; domiciliado últimamente en Alicante; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de Alicante, para requerirle para el pago de indemnización en causa por estafa. 3619

526

PÉREZ AYLLÓN, Emilio; de diecisiete años; soltero, sin domicilio; comparecerá, en término de tres días, ante el Juez municipal del Congreso, de esta Corte, para celebrar juicio en causa por hurto. 3659

527

PÉREZ N., Manuel; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Atocha; comparecerá, en término de ocho días, ante el Juez de Segovia, para declarar en causa por expedición de billetes falsos del Banco de España. 3646

528

PERIS SINO; domiciliado últimamente en Valencia ó Alcaira; comparecerá, ante el Juez de Tudela, para responder de los cargos que le resultan en causa por expedición de billetes falsos. 3708

529

RAMIREZ MORO, José; domiciliado últimamente en Granada; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de Alcalá la Real, para declarar en causa por estafa. 3618

530

RODRIGUEZ, Manuel; de veinte años, delgado, que viste peliza oscura, pantalón y sombrero negro; al parecer torero, llevando un estoque con funda y un llo; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de Chinchón, para declarar en causa por estafa. 3689

531

RODRIGUEZ GARCÍA, María; y los más próximos parientes suyos; domiciliados últimamente en la parroquia de Jaján (Pontevedra); comparecerán, en término de diez días, ante el Juez de Lalin, para ofrecerles el sumario en causa por muerte de Andrea García Batán, vecina de Goyás. 3644

532

RODRIGUEZ ORTEGA, Francisca; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de Jaén, para declarar en causa por contrabando. 3693

533

SAENZ GONZÁLEZ, Eugenio; negociante; domiciliado últimamente en Olivenza; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de Valencia de Alcántara, para notificarle el auto de procesamiento y recibirle declaración en causa por hurto de vacas. 3712

(Sigue á la pág. 1499.)

# MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

## ASCENSOS Y NOMBRAMIENTOS

RESOLUCIONES adoptadas por este Ministerio respecto al personal de la Carrera judicial y del Ministerio fiscal en el mes de Abril de 1909.

FECHAS	TÉRMINO	CARGO QUE SE PROVEE	NOMBRES	CARGO Ó SITUACIÓN ACTUAL	Número del expediente en el que se promovieron	SERVICIOS en 31 de Diciembre de 19						OBSERVACIONES
						CARRERA			CATEGORÍA			
						Años	Meaos	Días	Años	Meaos	Días	
6	2.º	Tenencia Fiscal de Tarazona	D. Fernando Gil Guerrero	Juez de Almodóvar del Campo	1.º	>	>	>	>	>	>	Artículo 1.º del R. D. de 5 de Febrero de 1906 y 42 de la ley adicional. Artículo 8.º del R. D. de 24 de Septiembre de 1889. Artículo 1.º del R. D. de 5 de Febrero de 1906, y 41 de la ley adicional. Artículo 8.º del R. D. de 24 de Septiembre de 1889. Artículo 1.º del R. D. de 14 de Marzo de 1907, y 40 de la ley adicional. Idem. Artículo 1.º del R. D. de 5 de Febrero de 1906, y 42 de la ley adicional. Artículo 1.º del R. D. de 5 de Febrero de 1906, y 41 de la ley adicional. Artículo 1.º del R. D. de 14 de Marzo de 1907, y 40 de la ley adicional. Idem.
	3.º	Idem de Lugo	> Gonzalo Pintos Reino	Idem de Noya	1.º	>	>	>	>	>		
	2.º	Juzgado de Coria	> Francisco Ponco y Pérez	Idem de Santafé	1.º	>	>	>	>	>		
	3.º	Idem de Motilla del Palancar	> Mariano González de Andía	Idem de Colmenar	1.º	>	>	>	>	>		
	1.º	Idem de Tineo	> Francisco Díaz de Rueda	Aspirante a la Judicatura con el núm. 64	>	>	>	>	>	>		
	2.º	Idem de Benabarre	> Ramón Morales Pareja	Idem id. con el núm. 65	>	>	>	>	>	>		
	4.º	Abogacía Fiscal de Cáceres	> Juan Moreno y Naranjo	Juez de Écija	1.º	>	>	>	>	>		
	4.º	Juzgado de San Roque	> José de Solís y Vignó	Idem de Puebla de Alcocer	1.º	>	>	>	>	>		
	3.º	Idem de Puebla de Alcocer	> Sebastián Carrión Vega	Idem de entrada, excedente	>	>	>	>	>	>		
10	1.º	Idem de Sequeros	> Gustavo Loscura y Sánchez	Aspirante a la Judicatura con el núm. 66	>	>	>	>	>	>		

Madrid, 10 de Mayo de 1909.

## JUBILACIONES, FALLECIMIENTOS Y CESANTÍAS

FECHAS	CARGO	NOMBRES	MOTIVO DE LA BAJA
7.º	Juez de primera instancia del distrito de San Pablo, de Zaragoza	D. Gregorio Fernández Arnedo	Jubilado de conformidad con lo prevenido en el art. 239 de la ley Orgánica del Poder judicial. Destituido por R. D. de 10 de Abril de 1909.
10	Idem de Huelma	> Bernardo Leal de Ibarra	

Madrid, 10 de Mayo de 1909.

# MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

## TRASLACIONES

FECHAS	CARGO QUE SE PROVEE	CARGO Ó SITUACIÓN ACTUAL	NOMBRES	OBSERVACIONES
2	Juzgado de primera instancia de Ordenes.....	Juez de Tineo (electo).....	D. Policarpo Fernández Costas.....	A sus deseos.
»	Idem de Garrovillas.....	Idem de Murias de Paredes (electo).....	» Fernando Gamero y Calvo.....	Idem.
»	Idem de Murias de Paredes.....	Idem de Garrovillas (electo).....	» Aurelio Octavio Sánchez Cortes.....	Idem.
6	Idem de Huelva.....	Teniente Fiscal de Lugo.....	» Tomás de Barinaga y Bólosa.....	
»	Tenencia Fiscal de Bilbao.....	Abogado Fiscal de Valencia.....	» Modesto Purón y Sánchez.....	A su solicitud.
»	Abogacia Fiscal de Valencia.....	Juez de Cartagena.....	» Manuel Garrido ó Ibáñez.....	Idem.
»	Juzgado de primera instancia de Cartagena.....	Teniente Fiscal de Tarragona (electo).....	» Francisco Torres Babí.....	Idem.
»	Idem de Almodóvar del Campo.....	Juez de Cazalla (electo).....	» Mariano Broquera de Cavia.....	A sus deseos.
»	Idem de Cazalla.....	Idem de Vera (electo).....	» Fermín Sáez Astiasu y Susaeta.....	Idem.
»	Idem de Vera.....	Idem de Coria.....	» Francisco N. Rueda y Fernández Cañete.....	Por incompati- ble.
»	Idem de Noya.....	Idem de Motilla del Palancar (electo).....	» José Rovira Argandoña.....	Idem.
»	Idem de Colmenar.....	Secretario de la Audiencia de Cádiz.....	» Enrique Gutiérrez de la Torre.....	
»	Idem de Santafé.....	Juez de Violla (electo).....	» Luis Fernández Clérigo.....	A su solicitud.
»	Idem de Violla.....	Idem de Agreda.....	» Rafael Coello y Pérez del Pulgar.....	Idem.
»	Idem de Agreda.....	Idem de Benabarro.....	» Julio de Ercilla y Areitio.....	Idem.
7	Idem del distrito de San Pablo, de Zaragoza.....	Abogado Fiscal de Cáceres (electo).....	» Miguel Sáiz y Gómez.....	
»	Idem de Eciija.....	Juez de San Roque.....	» Salvador Solier y Sánchez.....	Idem.
10	Idem de Huelma.....	Idem de Sequeros.....	» Alfonso Pérez Martínez.....	Idem.

Madrid, 10 de Mayo de 1909.

# MINISTERIO DE HACIENDA

## SUBSECRETARÍA

ESCALAFON de los funcionarios de este Ministerio, activos, excedentes y cesantes, formado con arreglo a lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 19 de Julio de 1904.

Núm. de orden en la clase....	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINOS Ú OFICINAS DONDE SIRVEN Ó HAN SERVIDO	PROVINCIA de su naturaleza.	EDAD			SERVICIOS								
				Años..	Meses..	Días....	EN LA CLASE			AL ESTADO					
							Años..	Meses..	Días....	Años..	Meses..	Días....			
1.114	D. José de Mollinedo y Ruiz de la Fuente.....	Administración de Hacienda de Gerona.....	Jaén.....	32	9	15				8	6		8	6	
1.115	D. Baldomero Rodríguez Gutiérrez.....	Administración de Hacienda de Córdoba.....	Córdoba.....	24	4	21				7	17		6	6	5
1.116	D. José María Rovira y Sabater.....	Intervención de Hacienda de Albacete.....	Albacete.....	63	2	13				7	16		16	4	11
1.117	D. Luis Rodríguez Cabello.....	Auxiliar no facultativo de la Dirección general de lo Contencioso del Estado.....	Córdoba.....	53		16				7	11		24	5	22
1.118	D. Eduardo Navarro Cámara.....	Administración de Hacienda de Segovia.....	Madrid.....	27	9	12				7	9		10	9	11
1.119	D. Juan Domínguez Cepeda.....	Tesorería de Hacienda de Jaén.....	Madrid.....	25						7	1			7	1
1.120	D. José Benítez Gambín.....	Intervención de Hacienda de Granada.....	Granada.....	27	2	23				7				7	
1.121	D. Jacobo Páino Rodríguez de Arias.....	Tesorería central.....	Huesca.....	27						7				7	
1.122	D. Serafín Salvador Fabrogat.....	Intervención de Hacienda de Castellón.....	Castellón.....	42		14				6	26		8	9	28
1.123	D. Mariano Gutiérrez de las Fuentes.....	Intervención de la Ordenación de pagos de Hacienda.....	Palencia.....	44	10	28				6	18		21	4	
1.124	D. Marcos Romero Larrad.....	Tesorería de Hacienda de Barcelona.....	Soria.....	70	9					6	15		46	5	2
1.125	D. Pedro Parés y Fon.....	Tesorería de Hacienda de Gerona.....	Gerona.....	35	2	4				6	8		5	5	10
1.126	D. Juan Nadal y Guasp.....	Intervención de Hacienda de Baleares.....	Baleares.....	30		8				6			6	6	
1.127	D. Benigno de la Cruz Marcos.....	Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.....	Oviedo.....	28	4	24				5	29		5	5	29
1.128	D. Pablo Guerra del Arroyo.....	Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos.....	Valladolid.....	37	5	7				5	25		9	7	9
1.129	D. Angel Orbañanos del Rey.....	Tesorería de Hacienda de Avila.....	Madrid.....	41	5					5	21		9	3	25
1.130	D. Judas Yopes Carnicer.....	Administración de Hacienda de Barcelona.....	Zaragoza.....	53	2	3				5	17		18	5	5
1.131	D. Francisco Cárdenas Fernández.....	Tesorería de Hacienda de Avila.....	Córdoba.....	59	9	3				5	11		38	5	9
1.132	D. Cayetano López Barroso.....	Intervención de Hacienda de Málaga.....	Málaga.....	27	3	5				5	9			10	9
1.133	D. Federico del Collado Murga.....	Administración de Hacienda de Santander.....	Santander.....	51	4	23				5			22	6	11
1.134	D. Benito González Morasi.....	Intervención de Hacienda de Huelva.....	Sevilla.....	43	4	16				4	4		18		15
1.135	D. Lorenzo Celada y Morales.....	Intervención de la Ordenación de pagos de Instrucción pública y Fomento.....								3	20			3	20
1.136	D. Venerando Casal Paratch.....	Intervención de Hacienda de Pontevedra.....	Pontevedra.....	38	1	16				3	6		20	9	12
1.137	D. Baldomero Rabanete Martínez.....	Tesorería de Hacienda de Barcelona.....	Teruel.....	39	5					2	29		21	11	28
1.138	D. José Antonio Bajo y Répól.....	Santador de las minas de Almadén.....	Madrid.....	29	6	18				2	29		10	4	11
1.139	D. Mario Burgos Sastro.....	Administración de Hacienda de Almería.....	Valencia.....	38	3	27				2	23		17	8	5
1.140	D. Adolfo Temes Nieto.....	Intervención de la Dirección general de la Duda y Clases pasivas.....	Pontevedra.....	22	5	20				2	22			2	22
1.141	D. José Crespo y Núñez.....	Intervención de Hacienda de Madrid.....	Salamanca.....	50	8	12				2	11		21	4	29
1.142	D. José Bosca y Sánchez.....	Auxiliar no facultativo de la Dirección general de lo Contencioso del Estado.....	Valencia.....	34	11	8				2	8		16	8	21
1.143	D. Severo Goyanes Sánchez.....	Administración de Hacienda de Orense.....	Pontevedra.....	25	11					2	7		5	9	6
1.144	D. Julio Giráldez Fagúndez.....	Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos.....	Madrid.....	24	5	27				2	5		2	1	
1.145	D. Tomás Andrade y Orejuela.....	Intervención de Hacienda de Sevilla.....	Sevilla.....	59	11					2	4			2	4
1.146	D. Vicente Polidura Gandarillas.....	Inspección provincial de Hacienda de Santander.....	Santander.....	49	2	9				2			20	4	5
1.147	D. Manuel López Regueira.....	Intervención de Hacienda de Pontevedra.....	Pontevedra.....	47	7	10				2			17	6	4
1.148	D. Manuel López Regueira.....	Subsecretaría.....	Madrid.....	22						2				2	
1.148	D. Pablo Cavestany y de Anduaga.....	Intervención de Hacienda de Córdoba.....	Málaga.....	24	3	7				1	29			1	29
1.149	D. Cristóbal del Marmol y Gil.....	Intervención de Hacienda de Zaragoza.....	Salamanca.....	35	5	12				1	10		16		19
1.150	D. Marcelo Valls Valencia.....	Intervención de Hacienda de Cáceres.....	Salamanca.....	34		15				1			17	4	
1.151	D. Eugenio Bermejo Osorbía.....	Administración de Hacienda de Sevilla.....	Sevilla.....	34	6					1			12	4	14
1.152	D. José Báez Montosinos.....	Intervención de Hacienda de Baleares.....	Baleares.....	52									8	10	24
1.153	D. Bartolomé Valent y Moner.....	Intervención de Hacienda de Teruel.....	Teruel.....	29		29					10		7		29
1.154	D. Manuel Cano Jarque.....	Secretaría de la Delegación de Hacienda de Teruel.....	Murcia.....	60	9	3									
1.155	D. Mariano Moreno Ayala.....	Intervención de Hacienda de Tarragona (electo).....	Navarra.....	54	11	13									
1.156	D. Pedro Echegoyen y Sanz.....	Intervención de Hacienda de Navarra (electo).....	Soria.....	51	11	19									
1.157	D. Eiginio Ruiz Zalabardo.....	Intervención de Hacienda de Gerona (electo).....	Murcia.....	40	10	13									
1.158	D. Antonio Ruiz y Sánchez.....	Intervención de Hacienda de Gerona (electo).....													



# MINISTERIO DE HACIENDA

## DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

RELACIÓN de los cargamentos de trigo y demás cereales procedentes del extranjero que han sido despachados en las Aduanas de la Península e islas Baleares durante el mes de Enero último, que se publica en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de esta Dirección general en cumplimiento de la regla 6.<sup>a</sup> de la Real orden fecha 28 de Febrero de 1895.

### TRIGO

BUQUE			FECHA o número del visado consular.	PUERTO de procedencia.	PUERTO de destino.	FECHA de la llegada.	Número del manifesto.	Cantidad manifestada. Kilogramos.	Cantidad declarada. Kilogramos.	Resultado del despacho. Kilogramos.	OBSERVACIONES
Clase.	NOMBRE	Tonela- je.									
Vapor....	Jonion .....	1.639	10 Novbro..	Theodosia.....	Barcelona...	21 Noviembre..	1.502	375.000	375.000	298.831	
Idem....	Panage.....	2.036	2 Idem....	New-York.....	Idem.....	14 Diciembre..	1.631	605.736	605.736	402.882	
Idem....	Elpidophoros.....	1.992	18 Dicbre..	Varna.....	Valencia....	14 Enero.....	10	1.450.000	1.450.000	1.442.175	
Balandra.	José Cubero.....	110	Número 29..	Larache.....	Málaga.....	11 Diciembre..	966	50.000	50.000	49.500	
Vapor....	Fornel (Tdo. del Amphitrite).....	1.475	"	Berdiansk.....	Gijón.....	23 Idem.....	Tdo. 188	106.107	106.107	105.741	
Idem....	Luarca (idem id.).....	"	"	Idem.....	Idem.....	23 Idem.....	Id. 187	143.835	143.835	143.845	
Idem....	Amphitrite.....	716	14 Novbro..	Idem.....	Avilés.....	21 Idem.....	71	140.000	140.000	146.235	
Idem....	Rita.....	746	Número 2...	Liverpool.....	Idem.....	7 Enero.....	3	209.448	209.448	210.000	
Idem....	Aznalfarache.....	746	21 Enero...	Marsolla.....	Alicante....	26 Idem.....	44	20.000	19.800	19.800	
								3.100.126	3.099.926	2.819.009	

### CEBADA

Vapor....	Lederer Gander.....	607	1 Enero...	Fiumo.....	Barcelona..	19 Enero.....	96	50.500	49.875	49.875	
"	Rosario.....	342	24 Dicbre..	Mazagán.....	Huelva.....	29 Diciembre..	993	100.000	98.750	98.750	
Lancha...	1. <sup>o</sup> de Mayo.....	11	Número 326.	Gibraltar.....	Algeciras...	30 Idem.....	2.621	4.740	4.675	4.675	
								155.240	153.300	153.300	

### CENTENO

Vapor....	Bazán.....	535	Núm. 2.408.	Hamburgo....	Gijón.....	17 Diciembre..	158	20.000	20.000	20.000	
Idem....	Bollona.....	634	Idem 191...	Amberes.....	Idem.....	2 Enero.....	1	9.900	9.800	9.900	
Idem....	Ravensberg.....	508	Idem 1....	Danzig.....	Avilés.....	9 Idem.....	4	350.000	350.000	348.102	
Idem....	Ciscar.....	737	15 Enero...	Hamburgo....	Coruña.....	22 Idem.....	29	100.856	100.856	99.668	
Idem....	Ravensberg.....	508	24 Dicbre..	Danzig.....	Pasajes.....	4 Idem.....	5	400.000	400.000	399.852	
								880.756	880.656	877.522	

MAIZ

Vapor	Boreguer el Grande	2.103	20 Septbro.	Buenos Aires	Barcelona	26 Octubre	1.374	100.000	98.440	96.678
Idem	Yalvanera	3.372	15 Octubre	Idem	Idem	28 Noviembre	1.514	210.000	206.621	178.164
Idem	J. Gallart	3.346	20 Idem	Idem	Idem	25 Idem	1.529	1.800.000	1.775.181	1.718.914
Idem	Alacrita	1.690	4 Novbre	San Nicolás	Idem	4 Diciembre	1.584	1.030.000	1.013.212	993.914
Idem	Cádiz	3.667	10 Idem	Buenos Aires	Idem	21 Idem	1.662	1.102.170	1.088.485	1.063.590
Idem	Clemé	1.490	16 Dicbro.	Braila	Idem	4 Enero	17	688.000	688.000	674.397
Idem	Ciérvana	821	2 Enero	Marsella	Idem	4 Idem	19	42.600	42.175	42.175
Idem	Elpidophoros	1.992	18 Dicbro.	Varna	Valencia	4 Idem	10	1.970.000	1.970.000	1.936.592
Idem	Rosario	342	24 Idem	Mazagán	Huelva	29 Diciembre	993	100.000	99.000	99.000
Idem	Bravo	785	3 Idem	Liverpool	Idem	2 Enero	5	21.931	21.731	21.731
Idem	Goya	764	5 Idem	Amberes	Idem	4 Idem	10	100.200	99.198	99.198
Idem	Guisella Goedel	1.602	29 Novbre	Braila	Málaga	13 Diciembre	971	2.399.665	2.399.665	2.351.260
Idem	Katina	1.562	7 Dicbro.	Idem	Cartagena	2 Enero	2	875.000	875.000	904.318
Idem	Ville de Madrid	951	2 Enero	Marsella	Idem	5 Idem	9	6.000	5.890	5.890
Idem	María	114	19 Dicbro.	Liverpool	Idem	8 Idem	16	9.821	9.821	9.900
Idem	Ciérvana	821	2 Enero	Marsella	Idem	9 Idem	17	22.600	22.374	22.374
Idem	Santa Ana	771	7 Idem	Idem	Idem	13 Idem	23	2.000	1.980	1.980
Idem	Isleño	293	16 Idem	Idem	Palma	19 Idem	6	67.600	66.924	66.924
Idem	Balear	960	Idem	Idem	Idem	5 Idem	Tdo. 1	10.000	9.900	9.900
Idem	María (Tdo. del Whitehall)	1.792	Idem	Rosario Sta. Fe	Gijón	16 Noyiembre	Id. 162	35.591	35.591	35.591
Idem	Idem (idem id.)	>	Idem	Idem	Idem	23 Idem	Id. 164	99.792	99.792	99.792
Idem	Rita	716	Número 2	Liverpool	Avilés	7 Enero	3	10.000	10.000	10.000
Idem	María	975	19 Dicbro.	Idem	Coruña	24 Diciembre	585	19.642	19.642	20.000
Idem	Leonora	1.135	2 Enero	Idem	Idem	8 Enero	9	93.928	93.928	95.000
Idem	Tambre	1.313	9 Idem	Idem	Idem	16 Idem	18	34.982	34.982	35.000
Idem	Cecilia	1.257	16 Idem	Idem	Idem	22 Idem	28	159.249	159.249	160.000
Idem	Tambre	1.313	9 Idem	Idem	Ferrol	15 Idem	15	9.821	9.721	9.900
Idem	Rafael	2.899	9 Dicbro.	Buenos Aires	Vigo	5 Idem	6	453.166	453.166	451.025
Idem	Miguel Gallart	2.850	11 Idem	Idem	Idem	11 Idem	16	500.000	500.000	471.630
Idem	Tambre	1.302	9 Enero	Liverpool	Idem	20 Idem	40	77.393	77.393	78.012
Idem	Paulina	1.400	18 Idem	Idem	Idem	23 Idem	45	25.000	25.000	24.750
Idem	F. Rodríguez	850	Idem	Buenos Aires	Idem	20 Idem	Tdo. 7	59.561	59.561	62.790
Idem	Bravo	869	3 Dicbro.	Liverpool	Sevilla	4 Idem	7	100.524	100.524	99.475
Idem	Velázquez	754	16 Idem	Idem	Idem	7 Idem	11	125.000	125.000	123.750
Idem	Thesens	592	2 Enero	Amberes	Bilbao	8 Idem	27	90.000	90.000	88.650
Idem	Hércules	789	20 Idem	Idem	Idem	26 Idem	107	20.000	20.000	19.700
Idem	Ciérvana	821	2 Idem	Marsella	Alicante	8 Idem	11	33.300	32.967	32.967
Idem	Santa Ana	771	7 Idem	Idem	Idem	17 Idem	22	15.000	14.850	14.850
Idem	Aznalfarache	746	21 Idem	Idem	Idem	25 Idem	44	7.000	6.930	6.930
Idem	Goya	762	5 Dicbro.	Amberes	Cádiz	2 Idem	8	34.749	34.749	34.749
Idem	M. Gallart	2.021	11 Idem	Buenos Aires	Idem	14 Idem	54	393.944	393.944	386.404
Idem	Lista	645	15 Idem	Amberes	Idem	16 Idem	58	63.657	63.657	63.917
Lancha	1.º de Mayo	11	Número 326	Gibraltar	Algeciras	30 Diciembre	2.621	15.300	15.120	15.120
Idem	Idem	11	Idem 330	Idem	Idem	30 Idem	2.622	20.000	19.764	19.824
Idem	Catalina	11	Idem 329	Idem	Idem	30 Idem	2.623	10.000	9.900	9.900
Idem	1.º de Mayo	11	Idem 331	Idem	Idem	31 Idem	2.639	17.400	17.200	17.200
Idem	Idem	11	Idem 1	Idem	Idem	7 Enero	16	19.800	19.690	19.600
Idem	Idem	11	Idem 8	Idem	Idem	11 Idem	43	19.800	19.700	19.700
Idem	Isabel	11	Idem 10	Idem	Idem	12 Idem	53	12.750	12.620	12.740
Idem	1.º de Mayo	11	Idem 9	Idem	Idem	12 Idem	53	19.900	19.700	19.700
								13.153.836	13.087.847	12.853.565

Madrid, 25 de Febrero de 1909.—E. Director general, José Valdés.

# MINISTERIO DE HACIENDA

## SUBSECRETARÍA

*RELACION del movimiento del personal de Jefes, Oficiales y Aspirantes á Oficial, habido durante el mes de Marzo último, formada en cumplimiento del art. 10 de la ley de 19 de Julio de 1904.*

NOMBRES	DESTINOS Ó OFICINAS DONDE SE HALLAN Ó SU SITUACIÓN AL SER NOMBRADOS	SUELDO — Pesetas.	DESTINOS Ó DÉPENDENCIAS PARA DONDE HAN SIDO NOMBRADOS Ó SITUACIÓN ACORDADA	SUELDO — Pesetas.	OBSERVACIONES
D. Eduardo Laborda y Nicolás.....	Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos.....	6.000	Intervención general.....	6.000	Por conveniencia del servicio.
» Domingo Ochagavía y Tejada.....	Dirección general del Tesoro público.....	6.000	Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos.....	6.000	Idem.
» Ricardo Cisneros y Guillén.....	Intervención general.....	6.000	Dirección general del Tesoro público.....	6.000	Idem.
» Antonio Añón y Molina.....	Administrador de Hacienda de Toledo.....	5.000	Jubilado.....	»	A su instancia, por exceder de la edad reglamentaria.
» Baldomero Laguna Martínez.....	Idem id. de Lérida (electo).....	4.000	Tesorero de Hacienda de Cuenca.....	4.000	A su instancia.
» Angel Orús y Rius.....	Tesorero de Hacienda de Cuenca (electo).....	4.000	Administrador de Hacienda de Lérida.....	4.000	Por conveniencia del servicio.
» Antonio Villanueva y Fernández Valderrama.....	Administrador de Hacienda de Gerona.....	4.000	Tesorero de Hacienda de Salamanca.....	4.000	Idem.
» Emilio Carilla y Seriola.....	Tesorero de Hacienda de Salamanca (electo).....	4.000	Administrador de Hacienda de Gerona.....	4.000	Idem.
» Luis Felipe Reina y Montilla.....	Intervención de Hacienda de Cádiz.....	3.500	Administración de Hacienda de Santander.....	3.500	Idem.
» José García y Llerena.....	Tenedor de libros de la Intervención de Hacienda de Logroño (electo).....	3.500	Intervención de Hacienda de Cádiz.....	3.500	A su instancia.
» Carlos Andrés Castel.....	Administrador de Hacienda de Santander (electo).....	3.500	Tenedor de libros de la Intervención de Hacienda de Logroño.....	3.500	Idem.
» Jenaro Alonso Bayón.....	Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos.....	3.500	Ordenación de pagos de Hacienda.....	3.500	Por conveniencia del servicio.
» Tomás Gómez Hernáiz.....	Ordenación de pagos de Hacienda.....	3.500	Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos.....	3.500	Idem.
» Antonio Gutiérrez de Bircena.....	Administración de Hacienda de Almería.....	3.000	Cesante.....	»	Idem.
» Carlos Abella y Martínez.....	Delegación especial de Hacienda en Vizcaya. Excedente.....	3.000	Administración de Hacienda de Almería.....	3.000	Idem.
» Luis Roche y Martínez.....	Excedente.....	»	Delegación especial de Hacienda de Vizcaya. Excedente.....	3.000	Artículo 9.º
» Antonio de la Torre y López.....	Intervención de Hacienda de Huelva.....	3.000	Excedente.....	»	Idem.
» Ramón Jiménez Blasco.....	Administración de Hacienda de Huelva.....	2.500	Intervención de Hacienda de Huelva.....	3.000	Turno primero y artículo 23 de la ley de Presupuestos.
» Rafael Vilela y Montosoro.....	Idem id. de Canarias.....	2.500	Idem id. de Canarias.....	3.000	Idem tercero y artículo 23 de la ley de Presupuestos.
» Pablo Torreceilla y Masera.....	Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.....	2.500	Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.....	3.000	Idem primero y artículo 23 de la ley de Presupuestos.
» Cosáreo Antolín y Mateos.....	Inspección provincial de Hacienda de Canarias.....	3.000	Excedente.....	»	Artículo 9.º
» José Sansón y Bante.....	Idem id.....	2.500	Inspección provincial de Hacienda de Canarias.....	3.000	Turno tercero y artículo 23 de la ley de Presupuestos.
» Juan Monje y Díaz.....	Inspección provincial de Hacienda de Jaén.....	2.500	Administración de Hacienda de Huelva.....	2.500	A su instancia.
» Fernando Robert y Martínez.....	Guardaalmacén de las minas de Almadén.....	2.500	Inspección provincial de Hacienda de Jaén.....	2.500	Idem.
» Antonio Fiestas Rodríguez.....	Tesorería de Hacienda de Castellón.....	2.000	Guardaalmacén de las minas de Almadén.....	2.500	Artículo 6.º
» Salvador Herrera y Jiménez.....	Cajero de la Tesorería de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.....	2.500	Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.....	2.500	Por conveniencia del servicio.
» César García Peláez.....	Intervención general.....	2.000	Cajero de la Tesorería de la Fábrica Nacional.....	2.500	

» Ramón Cobián y Roffignac.....	Tesorería de Hacienda de Pontevedra.....	2.000	naí de la moneda y Timbre.....	2.500	Artículo 6.º
» Enrique Sánchez Segura.....	Intervención de Hacienda de Badajoz (electo).....	2.500	Depositarío pagador de Hacienda de Segovia.....	2.500	Idem.
» Francisco Carca y Galián-Martino.....	Idem id. de Cuenca (electo).....	2.500	Intervención de Hacienda de Cuenca.....	2.500	Por conveniencia del servicio.
» Antonio Carrasco y Mona.....	Administración de Hacienda de Cáceres (agregado).....	2.500	Idem id. de Badajoz.....	2.500	Idem.
» Cristóbal Abadío y Flores.....	Idem id. de Almería (agregado).....	2.500	Idem. id. de Huelva.....	2.500	Artículo 23 de la ley de Presupuestos.
» Cristóbal Pérez Gironés.....	Negociado de Alcoholes de la Aduana de Barcelona.....	2.500	Tesorería de Hacienda de Huelva.....	2.500	Idem.
» Alfredo Ulloa Fernández.....	Intervención de Hacienda de Oviedo.....	2.500	Inspección provincial de Hacienda de Barcelona.....	2.500	Por conveniencia del servicio.
» Cristóbal Abadío y Flores.....	Tesorería de Hacienda de Huelva (electo).....	2.500	Negociado de Alcoholes de la Aduana de Barcelona.....	2.500	Idem.
» Simón Rodríguez Roda.....	Intervención de Hacienda de Almería.....	2.500	Intervención de Hacienda de Almería.....	2.500	A su instancia.
» Luis Martín del Campo.....	Tesorería de Hacienda de Burgos.....	2.500	Tesorería de Hacienda de Huelva.....	2.500	Idem.
» Joaquín Poggio y Lugo.....	Depositarío pagador de Hacienda de Canarias.....	2.500	Excedente.....	»	Artículo 9.º
» Miguel Jiménez Morón.....	Intervención de Hacienda de Huelva.....	2.500	Jubilado.....	»	Por exceder de la edad reglamentaria.
» Eduardo Otero é Iglesias.....	Idem id. de la Coruña.....	2.000	Idem.....	»	A su instancia, por imposibilidad física.
» Andrés Troyano y Mellado.....	Tesorería de Hacienda de Huelva.....	3.000	Tesorería de Hacienda de Coruña.....	2.000	A su instancia.
» Francisco Ortega y Ruiz Matas.....	Administración de Hacienda de Jaén (agregado).....	2.000	Encargado del Negociado de Alcoholes de la Administración de Hacienda de Huelva..	2.000	Por conveniencia del servicio.
» Felipe Fernández Pantoja.....	Idem id. de Teruel.....	2.000	Tesorería de Hacienda de Huelva.....	2.000	Artículo 23 de la ley de Presupuestos.
» Enrique Ayala y Piquor.....	Idem id. de Huesca (agregado).....	2.000	Cesante.....	»	A su instancia, por enfermo.
» Juan Rull Cruz.....	Idem id. de Almería (agregado).....	2.000	Administración de Hacienda de Lérida.....	2.000	Artículo 23 de la ley de Presupuestos.
» Rafael Ranz Pérez.....	Administración de Hacienda de Castellón (agregado).....	2.000	Tesorería de Hacienda de Almería.....	2.000	Idem.
» Manuel López Rodríguez.....	Dirección General de Contribuciones Impuestos y Rentas.....	2.000	Tesorería de Hacienda de Huelva.....	2.000	Artículo 23 de la ley de Presupuestos.
» Francisco Villasante y Romero.....	Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas.....	2.000	Excedente.....	»	Artículo 9.º
» Pablo Palandarias y Prats.....	Subsecretaría.....	1.500	Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos.....	1.500	Por conveniencia del servicio.
» Enrique Massa y Moreno.....	Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos.....	1.500	Dirección General de la Deuda y Clases pasivas.....	1.500	Idem.
» Eloy Martínez Jiménez.....	Administración de Hacienda de Segovia.....	1.500	Subsecretaría.....	1.500	Idem.
» Augusto López Bueso.....	Intervención de Hacienda de Segovia.....	1.500	Intervención de Hacienda de Segovia.....	1.500	Idem.
» Joaquín Mesa y Aranda.....	Idem id. de Guadalajara.....	1.500	Administración de Hacienda de Segovia.....	1.500	Idem.
» José M.ª Garzón y López.....	Idem id. de Jaén.....	1.500	Intervención de Hacienda de Jaén.....	1.500	A su instancia.
» Jerónimo Aróvalo y Pérez.....	Idem id. de Zamora.....	1.500	Idem id. de Guadalajara.....	1.500	Idem.
» Luciano Prieto Fernández Rodríguez Seijas.....	Administración de Hacienda de Zamora.....	1.250	Excedente.....	»	Artículo 9.º
» José Rivas y Grando.....	Intervención de Hacienda de Canarias.....	1.250	Intervención de Hacienda de Zamora.....	1.500	Turno primero y artículo 23 de la ley de Presupuestos.
» Manuel Fernández Pintado.....	Tesorería de Hacienda de Tarragona.....	1.500	Administración de Hacienda de Canarias..	1.500	Idem tercero y artículo 23 de la ley de Presupuestos.
» Emilio Vicente y Nicolás.....	Intervención de Hacienda de Barcelona.....	1.250	Excedente.....	»	Artículo 9.º
» Modesto Martínez Noira.....	Sección de Inspección (Subsecretaría).....	1.500	Tesorería de Hacienda de Tarragona.....	1.500	Turno primero y artículo 23 de la ley de Presupuestos.
» Ramón Aisa y Fernández Alarcón.....	Dirección General de Contribuciones Impuestos y Rentas.....	1.500	Excedente.....	»	Artículo 9.º
» Luis Morales de Sotión.....	Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.....	1.500	Sección de Inspección (Subsecretaría).....	1.500	Por conveniencia del servicio.
			Dirección General de Contribuciones, Impuestos y Rentas.....	1.500	Idem.

NOMBRES	DESTINOS Ó OFICINAS DONDE SE HALLAN Ó SU SITUACIÓN AL SER NOMBRADOS	SUELDOS — Pesetas.	DESTINOS Ó DEPENDENCIAS PARA DONDE HAN SIDO NOMBRADOS Ó SITUACIÓN ACORDADA	SUELDOS — Pesetas.	OBSERVACIONES
D. Francisco Villasante y Romea.....	Representación del Estado on el Arrendamiento de Tabacos.....	1.500	Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.....	1.500	Por conveniencia del servicio.
» Bernardo de Cepeda y Araujo.....	Intervención central.....	1.350	Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos.....	1.500	Turno tercero y artículo 23 de la ley de Presupuestos.
» Amador Hernández Galindo.....	Tesorería de Hacienda de Valladolid.....	1.250	Intervención de Hacienda de León.....	1.500	Idem primero y artículo 23 de la ley de Presupuestos.
» Augusto Gutiérrez Ceballos.....	Dirección General de Contribuciones Impuestas y Rentas.....	1.500	Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre... Dirección General de Contribuciones, Impuestos y Rentas.....	1.500	Por conveniencia del servicio.
» José María López Atalaya.....	Idem.....	1.250	Intervención de Hacienda de Badajoz.....	1.500	Turno tercero y artículo 23 de la ley de Presupuestos.
» Antonio Domínguez Fernández.....	Auxiliar no facultativo de la Dirección General de lo Contencioso del Estado.....	1.500	Auxiliar no facultativo de la Dirección General de lo Contencioso del Estado.....	1.500	Por conveniencia del servicio.
» José Vázquez de la Corte.....	Administración de Hacienda de Gerona (electo).....	1.500	Administración de Hacienda de Gerona.....	1.500	Idem.
» Ramón Aribau Sancho.....	Intervención de Hacienda de Barcelona.....	1.500	Idem id. de Ciudad Real.....	1.500	Turno primero y artículo 23 de la ley de Presupuestos
» Eduardo Vargas García.....	Administración de Hacienda de Palencia (electo).....	1.500	Idem id. de Palencia.....	1.500	Por conveniencia del servicio.
» Juan Domercq Prieto.....	Intervención de Hacienda de Palencia.....	1.500	Intervención de Hacienda de Palencia.....	1.500	Idem.
» Pedro Echegoyen y Sanz.....	Idem id. de Navarra.....	1.500	Idem id. de Navarra.....	1.500	Idem.
» Miguel de Prada y Sparson.....	Idem id. de Logroño.....	1.500	Excedente.....	1.500	Idem.
» Gustavo Sanquirico.....	Administración de Hacienda de Logroño.....	1.500			Artículo 9.º

Madrid; 7 de Abril de 1909.—El Subsecretario, Andrade.

534

**SCHEREDSE, José**; súbdito francés; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez del distrito del Oriente, de Gijón, para hacerle entrega de 52 pesetas, importe de la indemnización de perjuicios en causa por lesiones. 3690

535

**SIL DE LA CRUZ, Alfonso**; conocido por Podrito; natural de Córdoba, soltero, de doce á catorce años; comparecerá, en término de diez días, ante el Juez de Trujillo, para nombrar Abogado y Procurador que le defiendan en causa por hurto de dinero. 3660

530

**VIDALES VIDAL, Rafael**; natural de Vondrell, de veintidós años; domiciliado últimamente en la República Argentina; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez del Regimiento de Infantería de Tetuán, número 45, de guarnición en Castellón, para presentarse en causa por faltar á concentración. JG—1169

### Juzgados de primera instancia.

#### ALBURQUERQUE

D. Julián Martínez de la Mata, Juez de instrucción de este partido:

Por el presente recomiendo al celo de las Autoridades civiles y militares y requiero á los agentes de la Policía judicial, para que procedan á la busca y captura de los semovientes que después se reseñarán, que fueron hurtados en la noche del 5 al 6 de los corrientes del regato denominado de la Jabaliega, término municipal de Villar del Rey, de la propiedad de la vecina de dicha villa Lorenza Frailes Méndez, y, caso de ser habidos, se pongan á disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encontraren, si no justifican su legítima adquisición.

#### Señas.

Un mulo capón, tres años, alzada un metro 40 centímetros, color castaño, en la nalga derecha tiene la marca de la Compañía Fénix Agrícola, letra B, número 13.

Otro mulo capón, alzada un metro 46 centímetros, de cuatro años, color castaño claro, de raza española y tiene en la nalga de rocha la misma marca que el anterior.

Otro mulo pardo, capón, cerrado de más de marca, quebrado de patas, y

Una mula negra, cerrada, alzada más de marea, cojea un poco de la mano derecha y no tiene hierro.

Dado en Alburquerque á 8 de Mayo de 1909.—Julián Martínez.—D. S. O., Daniel Sánchez. JO—3768

#### ALIAGA

D. Francisco Jiménez de Embún y Oseñado, Juez de instrucción de la villa y partido de Aliaga.

Por la presente hago saber: Que en méritos del sumario que instruyo sobre hurto de las reses lanares que al final se expresarán, ocurrido en la noche del 21 al 22 de Abril próximo pasado, en un corral sito en la partida Val Domingo del término municipal de Crevillén, y propiedad de Pilar Blasco, cuyo autor ó autores son desconocidos, he acordado exhortar y requerir á todas las Autoridades ó individuos de la Policía judicial con el fin de que procedan á la busca de las aludidas reses, y, caso de ser habidas, las pongan á mi disposición juntamente con la persona ó personas en

cuyo poder se hallen y no justifiquen su legitimia procedencia.

#### RESES QUE SE CITAN

##### Ovejas.

Dos, de propiedad de Baldomero de Gracia, blancas, con la oreja derecha despuntada, osquete por delante y una señal de pez en forma de círculo sobre el lomo.

Una, de Manuel Sastre Núñez, teniendo como señal un corte en una de las orejas y en la otra un portillo.

Una, de Juan Domingo Loscos Portolés, con las dos orejas despuntadas, un agujero en un de ellas y dos marcas de pez, en forma de círculo, sobre el lomo.

Todas estas ovejas son blancas.

##### Corderos.

Una hembra blanca, propiedad de Manuel Sastre Núñez, sin señal especial alguna.

Un macho, de Baldomero de Gracia, color blanco, con algunas manchas encarnadas.

Dos ídem, de José Abella Carbonel, blancos, con la oreja derecha despuntada y un corte.

Otro ídem, de José Aced Estopañán, blanco, con la oreja derecha despuntada y osquete por delante; y

Otro ídem, de Silvestro Romero Lallón, también blanco y sin ninguna señal especial.

Dado en Aliaga á 8 de Mayo de 1909. Francisco Jiménez de Embún Oseñado. Por mandado de S. S. Adolfo Pascó. JO—3769

#### BARCELONA—NORTE

Por auto de 31 de Marzo último, dictado por el señor Juez de primera instancia del distrito del Norte, de esta capital, fué declarada en estado de suspensión de pagos la Sociedad Pena y Curi, del comercio de esta plaza.

Y á los efectos de su publicación en la GACETA DE MADRID, expido el presente edicto en Barcelona á 10 de Mayo de 1909.—El Escribano, Arturo Clavería. X—1081

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito del Norte de esta capital, en providencia de 5 de los corrientes, dictada en los autos de quiebra de La Catalana, Compañía anónima de Omnibus y Tranvías de esta capital, por el presente se hace público haber sido nombrados primero, segundo y tercer síndicos de dicha quiebra, respectivamente, D. Luis Martí Cololar y Pascual, D. Manuel del Valle Juanola y D. Roque Vergez Zuazu, todos del comercio de esta vecindad, á quienes deberá hacerse entrega de los bienes, muebles, efectos y demás que de pertenencia de la Sociedad quebrada obren en poder de cualquier persona, bajo apercibimiento de lo que en derecho hubiere lugar.

Barcelona, 7 de Mayo de 1909.—El Actuario, Ramón Moros.

El infrascrito Escribano.

Certifico: Que la Compañía quebrada, La Catalana, se acoge por ahora al beneficio de pobreza.

Barcelona, fecha *ut supra*.—Ramón Moros. JC—136

#### BARCELONA—SUR

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito del Sur de esta ciudad, con providencia del día 6 del actual, dictada en el expediente de extravío de valores, promovido por D. Marcotino Peña y Jiménez Silva y continuado por sus derechohabientes doña Elena Farré Fillart y D. Balbina Guar-

dia y Guardia, se hace pública la demanda presentada por aquél, para los efectos de adquirir en su día el duplicado y pago de los intereses de cuatro billetes hipotecarios de la isla de Cuba, emisión de 1886, al 6 por 100, números 160.029 y 650.424 á 426, que dijo le fueron robados en el mes de Noviembre de 1896, y se señala el término de nueve días, dentro del puede comparecer el tenedor de dichas títulos para oponerse á la reclamación de que se trata; bajo apercibimiento, en otro caso, de pararle el perjuicio procedente en derecho.

Barcelona, 10 de Abril de 1909.—El Actuario, Silverio Valls. JC—164

#### BUJALANCE

D. León Muñoz Cobo y Esteban, Juez de instrucción del partido de Bujalance.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la Policía judicial de la Nación, procedan á la busca de un carro propio del vecino de esta ciudad, D. Juan Lora Sotomayor, el cual es de tamaño mediano, pintado en encarnado, con toldilla pajiza con listas verdes y con las iniciales J. L. S., de dos varas y de los llamados de escalerilla, con torno, bigotera de lona blanca ribeteada con cuero negro; dicho carro ha sido hurtado después del día 10 de Abril último, de unas pesebrera que en la Redonda de esta población, posee el D. Juan Lora Sotomayor, y caso de ser habido, será puesto á mi disposición con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo por hurto de dicho carro.

Dado en Bujalance á 9 de Mayo de 1909. León Muñoz Cobo.—El Actuario, Licenciado Rafael Perujo. JO—3770

#### GUADALAJARA

Yo el infrascrito Escribano del Juzgado de instrucción de este partido.

Doy fe: que en la ejecutoria de la causa seguida en este Juzgado con el número 73, rollo 407 de 1908, por robo y lesiones, contra Silverio Martínez García, de veintiséis años, casado, jornalero, hijo de Alejandro y Gregoria, natural de Huete y vecino de Vellisca; la Audiencia provincial de esta ciudad, con fecha 25 de Febrero último, dictó sentencia, declarada firme por auto de 4 de Marzo próximo pasado, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: que debemos condenar y condenamos á Silverio Martínez García, como autor de un delito de robo, con ocasión del cual produjo lesiones que determinaron la pérdida del ojo derecho á Alfonso Lozano Lozano, á la pena de diecisiete años, cuatro meses y un día de cadena temporal, su accesoria de interdicción civil del penado durante la condena ó inhabilitación absoluta perpetua y pago de las costas procesales y entrega en definitiva al perjudicado Alfonso Lozano Lozano, de las 40 pesetas ocupadas, é indemnización de 500 pesetas al ofendido; siendo de abono al procesado la mitad del tiempo de prisión provisional sufrida.

«Aprobamos el auto de insolvencia dictado por el Juzgado instructor de esta capital é inutilicése la pistola ocupada y el reloj y demás efectos ocupados al procesado; se decreta su embargo y queden afectos á las responsabilidades civiles.

«Así por esta nuestra sentencia, que, original con el veredicto, se unirá al rollo, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos, y firmamos.—Leopoldo L. Infantes.—Pedro S. de Barandá.—Pedro de Solís.»

(Sigue á la página 1508.)

# MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN

SUBSECR

SECCIÓN DE ESTADÍSTAS

Escalafón de Profesores numerarios

RELACION

NOMBRE Y APELLIDOS	TÍTULOS	NACIMIENTO		INGRESO	
		FECHA	PROVINCIA	FORMA	FECHA
D. Mariano Calleja y Ragel.....	"	22 Julio 1882	Madrid	O.	3-I-1908
» Isaias J. González y Cobos.....	B. y P. M.	6 Julio 1880	Salamanca	O.	18-V-1908
» Gerardo Olazabal y Lacalle.....	L. F. y L.	3 Octubre 1868	Logroño	O.	20-V-1908
» Ramón Carrera y Díaz.....	L. D.	10 Noviembre 1875	Oviedo	O.	20-V-1908
» Victoriano Chicote y Recio.....	"	23 Marzo 1874	Valladolid	O.	11-VI-1908
» Mariano Moreno y Carrascido.....	D. C. y P. M. E.	28 Febrero 1877	Madrid	C.	20-VIII-1908
» Manuel Rodríguez y Codolá.....	"	19 Mayo 1872	Barcelona	C.	17-IX-1908
» Manuel Montes y Borbén.....	"	2 Junio 1858	Cádiz	C.	14-X-1908
» Fernando de Vicente y Herranz.....	L. C.	31. Mayo 1861	Guadalajara	C.	30-X-1908

BA

D. Ramón Cases y Civera.....  
 » Ramón Romeu y Ezquerria.....  
 » Angel Teresa Marquina.....  
 » Francisco Tomás y Estruch.....  
 » Salvador García y Padilla.....

## Escalafón provisional del Pro

NOMBRE Y APELLIDOS	TÍTULOS	NACIMIENTO		INGRESO	
		FECHA	PROVINCIA	FORMA	FECHA
1 D. Blas González y García.....	"	3 Febrero 1839	Valladolid	O. D. G.	11-VII-1875
2 » Saturnino Pérez y Polanco.....	M. E.	2 Octubre 1839	Guadalajara	R. O.	18-III-1882
3 » Julio Cuilland y Benavides.....	A.	31 Diciembre 1849	Sevilla	C.	16-X-1890
4 » Julián Sanz y del Valle.....	"	21 Julio 1827	Granada	O.	7-IX-1891
5 » José Alcázar y Tejedor.....	"	31 Octubre 1852	Madrid	C.	25-IV-1892
6 » Miguel Galindo y del Castillo.....	"	8 Enero 1855	Sevilla	C.	1-VI-1892
7 » Francisco Urgell y Guix.....	"	22 Enero 1842	Valencia	O.	17-VI-1892
8 » José Muriel y Alcalá.....	"	1.º Agosto 1847	Granada	R. O.	6-VIII-1892
9 » Luciano Sánchez y Santarén.....	"	9 Enero 1864	Valladolid	O.	5-IV-1893
10 » Alejandro Suárez y Casañ.....	"	3 Mayo 1854	Valencia	O.	17-VI-1893
11 » Francisco Hernández y Rodríguez.....	"	21 Agosto 1868	Santander	O.	12-IV-1897
12 » Gaspar Tarrasa y Más.....	"	29 Agosto 1849	Baleares	R. O.	1-VIII-1898
13 » Salvador Torres y Gáfaró.....	"	4 Enero 1835	Baleares	R. O.	1-VIII-1898
14 » Manuel Robredo y Blanco.....	"	9 Octubre 1875	Coruña	O.	1-VIII-1899
15 » Manuel Ramírez é Ibáñez.....	"	21 Marzo 1856	Jaén	C.	8-III-1900
16 » Marceliano Santamaría y Sedán.....	"	18 Junio 1866	Burgos	C.	8-III-1900
17 » Evaristo Nieto y Gómez.....	"	26 Octubre 1844	Salamanca	C.	1-VIII-1901
18 » Ulpiano Alonso y Álvarez.....	"	5 Febrero 1853	Oviedo	C.	4-VIII-1901
19 » Manuel Tarameli y Sánchez Fortún.....	"	1.º Enero 1865	Almería	C.	11-VIII-1901
20 » Antonio Vilaplana y Llorens.....	P. M.	17 Junio 1852	Alicante	C.	12-VIII-1901
21 » Jesús Landeira é Iglesias.....	"	19 Mayo 1861	Coruña	C.	12-VIII-1901
22 » Ramón Anguiano y Alienza.....	M. O. y Agr.	12 Agosto 1848	Murcia	C.	14-VIII-1901
23 » Bonifacio Muñiz y Cárdenas.....	"	4 Diciembre 1854	Cádiz	C.	17-VIII-1901
24 » Gormán Roig y Alonso.....	"	17 Febrero 1859	Lérida	C.	1-IX-1901
25 » Rafael Terol y Martínez.....	"	11 Noviembre 1858	Alicante	C.	23-XII-1901
26 » Segundo Cabello é Izarra.....	"	14 Abril 1868	León	C.	23-XII-1901

**PÚBLICA Y BELLAS ARTES**

**ETARIA**

**TICA É INSPECCIÓN**

**de las Escuelas de Artes é Industrias.**

**DE ALTAS**

CÁTEDRA QUE DESEMPEÑA	ESCUELA EN QUE SIRVE	OBSERVACIONES
Dibujo geométrico.....	Coruña.....	>
Inglés.....	Tarrasa.....	>
Idem.....	Béjar.....	>
Idem.....	Valencia S.....	>
Metalistería.....	Cádiz.....	No remite hoja de servicios.
Mecanismos, máquinas herramientas y construcción de máquinas.....	Madrid.....	>
Concepto del Arte é Historia del Arte decorativo.....	Barcelona.....	>
Geografía industrial, Economía y Legislación industrial.....	Cádiz.....	No remite hoja de servicios.
Química industrial y Electroquímica.....	Alcoy.....	>

**J A S**

	MOTIVO DE LA BAJA
.....	Por renuncia.
.....	Fallecido.
.....	Idem.
.....	Idem.
.....	Idem.

**esorado auxiliar propietario.**

CÁTEDRA QUE DESEMPEÑA	ESCUELA EN QUE SIRVE	OBSERVACIONES
Técnica.....	Valladolid.....	>
Idem.....	Málaga.....	>
Dibujo geométrico.....	Madrid.....	>
Artística.....	Granada.....	>
Idem.....	Idem.....	>
Dibujo geométrico.....	Madrid.....	>
Artística.....	Valencia.....	>
Dibujo artístico.....	Madrid.....	>
Artística.....	Valladolid.....	>
Idem.....	Valencia.....	>
Técnica.....	Granada.....	>
Dibujo y ropaje del antiguo.....	Palma.....	>
Artística.....	Idem.....	>
Idem.....	Logroño.....	>
Dibujo artístico.....	Madrid.....	Segundas medallas.
Idem do adorno y figura.....	Idem.....	Idem id.
Técnica.....	Béjar.....	>
Idem.....	Gijón.....	>
Artística.....	Almería.....	>
Técnica.....	Alcoy.....	>
Artística.....	Santiago.....	>
Técnica.....	Valencia.....	>
Artística.....	Gijón.....	>
Idem.....	Valencia.....	>
Dibujo geométrico.....	Madrid.....	>
Técnica.....	Idem.....	Dos terceras medallas.

Número...	NOMBRE Y APELLIDOS	TÍTULOS	NACIMIENTO		INGRESO	
			FECHA	PROVINCIA	FORMA	FECHA
27	D. Eduardo Lange Camplonch.....	>	21 Diciembre 1833...	Barcelona...	C.....	3-IX-1902...
28	> Agapito Vallmitjana y Abarea.....	B.....	21 Febrero 1860.....	Idem.....	C.....	13-IX-1902...
29	> Alejo Pescador y Saldaña.....	>	17 Febrero 1836.....	Zaragoza...	C.....	19-XI-1903...
30	> Vicente Galbe y Sánchez Plazuelos.	L. C.....	10 Mayo 1865.....	Idem.....	C.....	19-XI-1903...
31	> José Triado y Mayol.....	B.....	11 Febrero 1870.....	Barcelona...	O.....	30-XII-1903..
32	> Juan Riera y Casanovas.....	>	4 Junio 1865.....	Idem.....	O.....	4-I-1904.....
33	> Pedro González y Ramírez.....	>	11 Diciembre 1854...	Albacete...	C.....	1-IV-1904...
34	> Teodoro Andreu y Sentamans.....	>	29 Marzo 1870.....	Valencia...	O.....	13-IV-1904...
35	> Manuel Vega y Manch.....	A.....	28 Mayo 1871.....	Barcelona...	C.....	1-VII-1904...
36	> Julio García y Gutiérrez.....	>	6 Noviembre 1882..	Francia...	O.....	1-V-1905...
37	> Agustín Inurria y Lainosa.....	>	17 Abril 1873.....	Córdoba...	O.....	1-VI-1905...
38	> Francisco Mariño y Peñalver.....	>	28 Marzo 1866.....	Granada...	O.....	20-VI-1905...
39	> Pedro Carbonell y Huguet.....	>	6 Julio 1854.....	Barcelona...	O.....	3-IV-1906...
40	> José Castany Valls.....	>	31 Enero 1862.....	Idem.....	O.....	19-IV-1906...
41	> Ubaldo Fuentes y Redondo.....	>	7 Mayo 1871.....	Madrid.....	O.....	22-VI-1906...
42	> José Abril y López.....	>	17 Marzo 1872.....	Valencia...	O.....	27-VI-1906...
43	> Aureliano de Santiago y Almela.....	>	17 Mayo 1858.....	Cádiz.....	C.....	30-VI-1906...
44	> Juan Humbert y Peris.....	>	23 Octubre 1847.....	".....	C.....	26-VII-1906..
45	> José M. <sup>a</sup> Fernández y García Briz..	Ing. ind.....	14 Abril 1881.....	Santander...	C.....	16-XI-1906...
46	> José Cortes y Carrascosa.....	L. C.....	2 Febrero 1871.....	Albacete...	O.....	20-V-1907...
47	> Ezequiel Ruiz y Martínez.....	>	26 Mayo 1867.....	Sevilla.....	C.....	11-VII-1907..
48	> Eduardo Sánchez y Solá.....	>	25 Junio 1869.....	Madrid.....	O.....	30-VII-1907..
49	> Ramón del Aléazar y Saleta.....	B.....	13 Marzo 1876.....	Madrid.....	O.....	25-VI-1908...
50	> Antonio Rivera y Lema.....	>	10 Mayo 1878.....	Coruña.....	O.....	30-VI-1908...
51	> Joaquín Laus y Oliveros.....	Ing. ind.....	11 Enero 1880.....	Barcelona...	O.....	18-VIII-1908..

CÁTEDRA QUE DESEMPEÑA	ESCUELA EN QUE SIRVE	OBSERVACIONES
Artística.....	Barcelona.....	Medallas de segunda clase.
Idem.....	Idem.....	Medallas de segunda y tercera clase.
Idem.....	Zaragoza.....	"
Técnica.....	Idem.....	"
Artística.....	Barcelona.....	Medallas de primera, segunda y tercera clase.
Idem.....	Idem.....	Idem de primera y segunda clase.
Idem.....	Toledo.....	No remite hoja de servicios.
Idem.....	Barcelona.....	Medalla de tercera clase.
Técnica.....	Idem.....	"
Artística.....	Córdoba.....	"
Técnica.....	Idem.....	"
Modelado y vaciado.....	Granada.....	"
Artística.....	Barcelona.....	Medallas de segunda y tercera clase.
Técnica.....	Villanueva y Geltrú..	"
Artística.....	Logroño.....	"
Idem.....	Oviedo.....	"
Idem.....	Santander.....	No remite hoja de servicios.
Técnica.....	Palma.....	Idem.
Idem.....	Santander.....	Idem.
Idem.....	Idem.....	Idem.
Artística.....	Córdoba.....	"
Idem.....	Granada.....	No remite hoja de servicios.
Técnica.....	Coruña.....	"
Idem.....	Oviedo.....	No remite hoja de servicios.
Idem.....	Tarrasa.....	"

# MINISTERIO DE FOMENTO

## Proyectos de tarifas presentados por las Compañías de ferrocarriles.

COMPañÍA DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL SUR DE ESPAÑA

### ANEXO

A LA

# TARIFA ESPECIAL SERIE C. NÚM. 14

para el transporte de MADERAS

Aprobado por Real orden de de de 19 Rigé desde el de de 19

En el párrafo II de la tarifa de la que el presente es Anexo, habrá de incluirse el siguiente precio:

ESTACIÓN DE PROCEDENCIA	ESTACIÓN DE DESTINO	PRECIO POR TONELADA
Almería-puerto.....	Guadix.....	9,10

FERROCARRILES DE SANTANDER A BILBAO

# TARIFA E. NÚM. 18

PEQUEÑA VELOCIDAD

para el transporte de arcillas, arenas, piedras y tierras refractarias, adoquines, baldosas y baldosinas ordinarios de barro, de cemento, de pizarra y de piedra, cal común ó hidráulica, cemento, escorias, grava, guijo, caolín, losas y losetas ordinarias de barro, de cemento, de pizarra y de piedra, materiales para la construcción y conservación de caminos, piedras (mampostería), y para yeso, tejas ladrillos, tubos de barro, yeso en polvo, por vagón completo, con arreglo al peso máximo que permita la capacidad de los vagones que la Compañía ponga á disposición de los remitentes, ó pagando por dicho peso.

DESDE UNA ESTACIÓN CUALQUIERA DE LAS LÍNEAS DE LA COMPañÍA A OTRA CUALQUIERA DE LAS MISMAS	PRECIOS por tonelada y kilómetro.	MÍNIMUM de percepción por 1.000 kilogramos.
	Pesetas.	Pesetas.
En recorrido hasta 50 kilómetros.....	0,09	1,00
En recorrido de 51 kilómetros en adelante.....	0,07	4,50

#### CONDICIONES DE APLICACIÓN

1.ª Las operaciones de carga y descarga de las mercancías facturadas por esta tarifa serán de cuenta del remitente y

consignatario, respectivamente, quienes deberán verificarlas dentro de las ocho horas hábiles siguientes á la en que haya sido puesto á su disposición el material

vacio ó cargado. Deberán entenderse por horas hábiles aquellas en que las estaciones se hallan abiertas al servicio público, ó sea:

Desde el 1.º de Abril al 30 de Septiembre...	Días laborables.....	De las 6 á las 18.
	Domingos y fiestas de precepto..	De las 6 á las 12.
Desde el 1.º de Octubre al 31 de Marzo.....	Días laborables.....	De las 7 á las 17.
	Domingos y fiestas de precepto..	De las 7 á las 12.

Transcurrido que sea el plazo citado de ocho horas hábiles sin que los interesados hayan verificado dichas operaciones, la Compañía cobrará, en concepto de detención del material, cinco pesetas por vagón y veinticuatro horas indivisibles, sin distinción de día ó noche, reservándose además el derecho de proceder á la carga ó descarga por cuenta de aquéllos y cobrando en este caso 60 céntimos de peseta por tonelada, en cada una de estas operaciones.

2.ª Para los efectos de los artículos 148 y 156 del Reglamento para la ejecución de la ley de Policía de ferrocarriles, fecha 23 de Noviembre de 1877, se considerarán como mermas naturales, en estas mercancías, las previstas en la Real orden de 16 de Enero de 1907.

3.ª La Compañía se reserva el derecho de ampliar hasta el doble los plazos reglamentarios de expedición, transporte y entrega, sin que por este hecho pueda exigírsele responsabilidad alguna.

4.ª Cuando las expediciones lleguen á su destino con retraso que no sea debido á casos fortuitos ó de fuerza mayor, y este retraso no exceda de seis días, la Compañía sólo viene obligada á abonar, por toda indemnización, una cantidad que no podrá exceder de un tanto por ciento de los portes de la remesa, calculados con arreglo á los precios de esta tarifa y con sujeción á la siguiente escala:

Por un retraso de uno ó dos días.....	Indemnización del 10 por 100.
Idem id. de tres días.....	Idem del 15 por 100.
Idem id. de cuatro días.....	Idem del 20 por 100.
Idem id. de cinco á seis días.....	Idem del 25 por 100.

Para los cálculos que anteceden se despreciará toda fracción de día que no llegue á doce horas, contándose como día completo cuando aquélla pase de doce horas.

Si el retraso excediese de seis días, los consignatarios podrán hacer uso del derecho que les conceden las disposiciones en los casos ordinarios de retraso.

5.ª La Compañía quedará exenta de responsabilidad por mojaduras y demás efectos, por los agentes atmosféricos, que sufran las mercancías transportadas por esta tarifa, á menos que éstas no sean yeso en polvo envasado, cemento ó cal hidráulica, en cuyo caso responderá del deterioro que por las causas indicadas sufran estos géneros mientras los tuvo bajo su custodia, y siempre que no se pruebe que el daño produjese por causa de fuerza mayor.

6.ª El pago de las sumas que por cualquier concepto graven la mercancía, deberá satisfacerse en la estación de expedición, ó en su defecto en la de llegada, antes de sacar la mercancía de los almacenes de la Compañía, en los cuales deberá hacerse el reposo ó reconocimiento, siendo inadmisibles toda reclamación una vez que las mercancías se hayan sacado de los almacenes de la Empresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento de 3 de Septiembre de 1878, y con renuncia expresa del derecho establecido por el artículo 366 del Código de Comercio.

7.ª Las expediciones que se hagan por esta tarifa no podrán exceder de la carga de tres vagones las declaraciones de expedición deberán, en su consecuencia, fraccionarse por grupos de tres vagones

á lo más, no debiendo mencionarse en ellas un peso superior al que pueda cargarse á la salida en los tres vagones citados que se hayan puesto á disposición de los remitentes.

8.ª Los precios de esta tarifa se aplicarán de oficio cuando resultaren ser los más baratos, á menos que el remitente, á quien previamente se enterará de las condiciones de aplicación, y muy especialmente de la 5.ª, solicitare otra tarifa que sea también aplicable á su expedición en el trayecto que haya de recorrer; y

9.ª La aplicación de esta tarifa especial queda además sometida á las condiciones de las tarifas generales en todo lo que no sea contrario á las disposiciones precedentes.

COMPANÍAS DE LOS FERROCARRILES DEL NORTE Y DE MADRID Á ZARAGOZA Y Á ALICANTE

## TARIFA ESPECIAL M. N. NÚM. 3

DE GRAN VELOCIDAD

para el transporte de pescado fresco ó salpescado, escabeches, ostras y demás mariscos.

Aprobada por Real orden de de de 1908. Aplicable desde el de de 1908.

§ I.—Almejas, cangrejos, caracoles, centollas ó mayas, escabeches, mejillones, ostras, sardinas y percebes.

Expediente P. 108-18.

DE LAS ESTACIONES DEL FRENTE á las siguientes, SIN RECIPROCIDAD.	PRECIOS POR TONELADA DE 1.000 KILOGRAMOS								
	PASAJES Y SAN SEBASTIÁN				BILBAO				
	COMPANÍA DEL NORTE		Compañía de	TOTAL	COMPANÍA DEL NORTE			Compañía de	TOTAL
	Línea principal.	Línea de Pamplona.	M. Z. A.	Pesetas.	Línea de Bilbao.	Línea principal.	Línea de Pamplona.	M. Z. A.	Pesetas.
	VÍA VALLADOLID				VÍA VALLADOLID				
Estaciones comprendidas entre Laguna y Aranda de Duero, ambas inclusive.....	86,99	>	28,01	116	26,06	56,84	>	24,10	160
Estaciones comprendidas entre Vadocondes y Osma, ambas inclusive....	85,42	>	34,58	120	27,78	56,36	>	40,86	125
	VÍA CASERTAS				VÍA CASERTAS				
Quintanas de Gormaz.....	20,92	50,11	48,97	120	28,32	57,47	>	45,21	131
Estaciones comprendidas entre Borlanga de Duero y Barca y Matute, ambas inclusive.....	20,92	50,11	48,97	120	29,40	59,64	>	55,96	145
	VÍA CASERTAS				VÍA CASERTAS				
Almazán (M. Z. A.).....	22,56	54,05	43,39	120	71,92	>	22,73	50,35	145
Estaciones comprendidas entre Coscurita y Ariza, ambas inclusive....	22,89	54,84	42,27	120	72,84	>	23,05	49,01	145
Estaciones comprendidas entre Santa María de Huerta y Alcañesa, ambas inclusive.....	25,52	61,15	51,33	138	78,24	>	23,15	53,61	160
Estaciones comprendidas entre Sigüenza y Jadraque, ambas inclusive.....	25,61	61,35	52,04	150	70,07	>	22,15	62,78	155
Estaciones comprendidas entre Espinosa y Guadalupe, ambas inclusive.....	25,57	61,27	76,16	163	70,00	>	22,12	75,58	168

PRECIOS POR TONELADA DE 1.000 KILOGRAMOS

DE LAS ESTACIONES DEL FRENTE á las siguientes, SIN RECIPROCIDAD	SANTÁNDER Y BOO		GIJÓN Y VERIÑA				AVILES				OORUÑA						
	Compañía DEL NORTE		Compañía de A. G. L.	Compañía principal.	Línea de M. Z. A.	Ptas.	Compañía del Norte.		Compañía de A. G. L.	Compañía principal.	Línea de M. Z. A.	Ptas.	Compañía DEL NORTE		Compañía principal.	Línea de M. Z. A.	Ptas.
	Línea de Santander.	Línea principal.					Línea de Aviles.	Línea de A. G. L.					Línea de A. G. L.	Línea de A. G. L.			
	Línea de Santander.	Línea principal.	Línea de A. G. L.	Línea principal.	Línea de M. Z. A.	Ptas.	Línea de Aviles.	Línea de A. G. L.	Línea principal.	Línea de M. Z. A.	Ptas.	Línea de A. G. L.	Línea principal.	Línea de M. Z. A.	Ptas.		
VÍA VALLADOLID																	
Estaciones comprendidas entre Laguna y Aranda de Duero, ambas inclusive.....	37,87	34,88	27,25	100	73,08	11,97	24,95	110	4,49	68,00	11,97	24,94	110	136,94	12,02	25,04	174
Estaciones comprendidas entre Vadocondes y Osma, ambas inclusive.....	41,38	38,09	45,53	125	80,07	13,12	41,81	135	4,92	75,15	13,12	41,81	135	145,52	12,77	40,71	199
Estaciones comprendidas entre Quintanas de Gormaz y Almazán (M. Z. A.), ambas inclusive.....	44,27	40,76	64,97	150	86,02	14,09	59,89	160	5,29	80,73	14,09	59,89	160	153,85	13,46	57,19	224
Coscurita.....	44,49	40,97	67,54	153	86,52	14,17	62,31	163	5,32	81,20	14,17	62,31	163	154,05	13,52	59,43	227
Estaciones comprendidas entre Morón de Almazán y Ariza, ambas inclusive.....	46,51	42,83	85,66	175	90,80	14,87	79,33	185	5,58	85,22	14,87	79,33	185	160,95	14,85	74,90	249
Estaciones comprendidas entre Santa María de Huerta y Sigüenza, ambas inclusive.....	42,48	39,12	98,40	180	83,97	13,76	92,27	190	5,16	78,81	13,76	92,27	190	153,30	13,45	90,25	257
Estaciones comprendidas entre Cetina y Terror, ambas inclusive.....	44,92	41,37	93,71	180	83,22	14,46	87,32	190	5,42	82,80	14,46	87,32	190	153,84	13,94	84,22	257
Estaciones comprendidas entre Calatayud y Calatorao, ambas inclusive.....	42,12	38,78	102,10	183	83,41	13,66	95,93	193	5,13	78,28	13,66	95,93	193	153,18	13,44	94,38	261
Estaciones comprendidas entre Salillas y Plasencia de Jalón, ambas inclusive.....	41,37	38,09	106,54	186	82,16	13,46	100,38	196	5,05	77,11	13,46	100,38	196	153,25	13,45	100,30	267
Crisián.....	41,28	38,02	108,70	188	82,06	13,44	102,50	198	5,04	77,02	13,44	102,50	198	153,68	13,49	102,83	270

Las expediciones procedentes de ó destinadas á una estación no expresada en este párrafo, pero sí comprendida entre dos de las nombradas, podrán disfrutar del mismo pagando, respectivamente, el precio total que corresponda á la estación designada que se encuentre más allá del punto de procedencia ó de destino, siempre que sigan la dirección indicada, y con tal de que la tasa, así calculada, sea más ventajosa para los remitentes que la de otras tarifas aplicables á la misma mercadería.

§ II.—Pescados frescos no designados en el párrafo anterior.

PRECIOS POR TONELADA DE 1.000 KILOGRAMOS

DE LAS ESTACIONES DEL FRENTE á las siguientes, SIN RECIPROCIDAD	PASAJES Y SAN SEBASTIAN					BILBAO				
	COMPAÑIA DEL NORTE		Compañía de M. Z. A.	TOTAL Pesetas.	COMPAÑIA DEL NORTE			Compañía de M. Z. A.	TOTAL Pesetas.	
	Línea principal.	Línea de Pamplona.			Línea de Bilbao.	Línea principal.	Línea de Pamplona.			
	Línea principal.	Línea de Pamplona.	Línea de M. Z. A.	TOTAL Pesetas.	Línea de Bilbao.	Línea principal.	Línea de Pamplona.	Línea de M. Z. A.	TOTAL Pesetas.	
VÍA VALLADOLID										
Estaciones comprendidas entre Laguna y Aranda de Duero, ambas inclusive.....	142,34	»	37,66	180	37,59	78,26	»	36,15	150	
Estaciones comprendidas entre Vadocondes y Osma, ambas inclusive.....	142,37	»	57,63	200	38,89	78,90	»	57,21	175	
VÍA CASETAS										
Quintanas de Gormaz.....	34,87	81,52	81,01	200	30,14	79,40	»	62,46	181	
Estaciones comprendidas entre Berlanga de Duero y Barca y Matute, ambas inclusive.....	34,87	63,52	81,61	200	39,59	80,21	»	75,25	195	
VÍA CASETAS										
Almazán (M. Z. A.).....	37,60	90,08	72,32	200	36,72	»	30,57	67,71	195	
Estaciones comprendidas entre Coscurita y Ariza, ambas inclusive.....	37,77	90,49	62,74	198	38,09	»	30,99	65,92	195	
Estaciones comprendidas entre Santa María de Huerta y Alcañices, ambas inclusive.....	35,62	87,73	73,65	198	35,21	»	30,97	69,70	195	
Estaciones comprendidas entre Sigüenza y Jadraque, ambas inclusive.....	34,15	81,80	84,05	200	34,03	»	29,72	84,25	208	
Estaciones comprendidas entre Espinosa y Guadalajara, ambas inclusive.....	34,20	81,94	101,86	216	33,75	»	29,63	101,62	225	

DE LAS ESTACIONES DEL FRENTE á las siguientes, SIN RECIPROCIDAD	PRECIOS POR TONELADA DE 1.000 KILOGRAMOS																
	SANTANDER Y BOGÓ				GIJÓN Y VERIÑA				AVILÉS				CORUÑA				
	Compañía DEL NORTE		Compañía M. Z. A.	Milla	Compañía DEL NORTE		Compañía M. Z. A.	Milla	Compañía del Norte.		Compañía M. Z. A.	Milla	Compañía DEL NORTE		Compañía M. Z. A.	Milla	
	Línea de Santander.	Línea principal.			Línea de A. G. L.	Línea principal.			Línea de Avilés.	Línea de A. G. L.			Línea principal.	Línea de A. G. L.			Línea principal.
	VÍA VALLADOLID																
Estaciones comprendidas entre Laguna y Aranda de Duero, ambas inclusive.....	49,99	46,04	35,97	132	106,96	17,52	36,52	161	6,66	101,64	17,74	36,96	163	181,81	15,95	33,24	231
Estaciones comprendidas entre Vadocondes y Osma, ambas inclusive.....	51,96	47,85	37,19	157	110,92	18,07	37,61	186	6,85	104,65	18,27	38,23	188	187,21	16,43	32,36	256
Estaciones comprendidas entre Quintanas de Gormaz y Almazán (M. Z. A.), ambas inclusive.....	53,71	49,46	38,83	182	113,44	18,58	38,98	211	7,03	107,48	18,76	39,73	213	192,37	16,88	31,75	281
Coscuirita.....	53,80	49,54	31,66	185	113,59	18,61	31,89	214	7,04	107,61	18,78	32,57	216	192,74	16,91	34,33	234
Estaciones comprendidas entre Morón de Almazán y Ariza, ambas inclusive.....	55,02	50,66	101,32	207	115,82	18,93	101,20	239	7,18	109,63	19,14	402,05	238	196,69	17,29	92,05	306
Estaciones comprendidas entre Santa María de Huerta y Sigüenza, ambas inclusive.....	49,56	45,64	114,80	219	105,18	17,23	115,59	238	6,46	98,72	17,23	115,59	238	191,48	16,80	112,72	321
Estaciones comprendidas entre Cetina y Terror, ambas inclusive.....	52,41	48,26	109,33	210	110,51	18,11	109,33	238	6,79	103,72	18,11	109,33	238	191,60	16,82	101,58	310
Estaciones comprendidas entre Calatayud y Calatorao, ambas inclusive.....	48,79	44,93	118,23	212	103,72	16,99	119,29	240	6,37	97,35	16,99	119,29	240	191,92	16,84	118,24	327
Estaciones comprendidas entre Salillas y Plasencia de Jalón, ambas inclusive.....	48,71	44,85	125,44	219	102,70	16,82	125,48	245	6,31	96,39	16,82	125,48	245	191,71	16,82	125,47	334
Grisén.....	48,75	44,89	128,36	222	102,78	16,81	128,38	248	6,32	96,46	16,81	128,38	248	191,82	16,83	128,35	357

Las expediciones procedentes de ó destinadas á una estación no expresada en este párrafo, pero sí comprendida entre dos de las nombradas, podrán disfrutar del mismo pagando, respectivamente, el precio total que corresponda á la estación designada que se encuentre más allá del punto de procedencia ó de destino, siempre que sigan la dirección indicada, y con tal de que la tasa, así calculada, sea más ventajosa para los remitentes que la de otras tarifas aplicables á la misma mercadería.

**CONDICIONES DE APLICACIÓN**

1.ª Los precios de esta tarifa se aplicarán por fracciones indivisibles de 10 kilogramos, cobrándose los portes en el acto de la facturación.  
 2.ª Aunque estos transportes sólo deben hacerse por los trenes mixtos, las Compañías se proponen efectuarlos por los trenes correos para los destinos que sean necesario, cuando las atenciones del servicio lo permitan.  
 Caso de que, por cualquier circunstancia, no se realice el transporte por tren correo, el consignatario no tendrá derecho alguno á reclamación por retraso, siempre que la conducción se hubiere efectuado por el primer tren mixto que salga de la estación de procedencia tres horas después de la facturación; como tampoco tendrá derecho á reclamación alguna si, transportándose la expedición por tren correo en una parte del trayecto, no pudiese continuar en el mismo tren hasta la estación de destino.  
 Las expediciones de *atán* y *escabeches*

se transportarán únicamente en los trenes mixtos.  
 3.ª Las Compañías declinan toda responsabilidad por las averías que estos transportes experimenten por mal acondicionamiento de los envases, por la propia naturaleza del género ó por causa de fuerza mayor.  
 4.ª Para los efectos de los artículos 148 y 156 del Reglamento para la ejecución de la ley de Policía de ferrocarriles, fecha 23 de Noviembre de 1877, se considerarán como mermas naturales las establecidas en el cuadro aprobado por Real orden de 16 de Enero de 1907.  
 Toda diferencia de peso que se halle comprendida dentro de los límites indicados en el referido cuadro y sea imputable á mermas naturales, no se tendrá en cuenta ni para la deducción de los portes ni para las demás cuestiones inherentes al transporte.  
 5.ª Es indispensable que las expediciones se presenten acondicionadas de manera que puedan cargarse unos bultos sobre otros sin perjudicar el contenido.  
 6.ª Los bultos deberán llevar claramente designados el nombre del consig-

natario, las señas de su domicilio y el punto de destino.  
 7.ª Los precios de esta tarifa se aplicarán de oficio, con arreglo á lo prevenido en el artículo 351 del Código de Comercio, si resultasen ser los más beneficiosos para los remitentes, á menos que éstos, á quienes previamente se enterará de dichos precios y sus condiciones, solicitaren en la declaración de expedición otra tarifa con precio directo desde la procedencia al destino, que fuese también aplicable á la misma mercadería en todo el trayecto que haya de recorrer.  
 8.ª La aplicación de esta tarifa especial queda además sometida á las condiciones de las tarifas generales de cada Compañía en todo lo que no sea contrario á las disposiciones precedentes.  
**Advertencias.**—1.ª Esta tarifa sólo será solidable con las de otras Compañías en las estaciones de empalme, cuando no haya tarifa combinada que determine precio directo desde la procedencia al destino.  
 2.ª La presente tarifa anula y sustituye á la especial M. N. número 3, aplicable desde 10 de Abril de 1903.

Corresponde lo copiado con su original que me remito; en fe de ello y cumpliendo con lo mandado, expido el presente, que firmo en Guadalajara á 6 de Mayo, de 1909.—P. H., Eduardo la Lucha y Núñez. JO—3772

**LA CAROLINA**

D. Zuenaventura Sánchez Cañete y López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de Policía Judicial de la Nación, procedan á la busca del metálico y efectos que al final se expresarán, que fueron robados en la noche del 29 de Enero último, en la casa de Andrés Hernández Sánchez, en la estación de Vilches, y á la detención de las personas en cuyo poder se hallen, si no acreditan su legítima adquisición.

*Objetos.*

40 pesetas en calderilla y cinco en una moneda de plata.

Un revólver Smith de cinco tiros, cargado, con funda de cuero.

Siete paquetes puros de medio real.

Seis ídem de 15 céntimos.

Cuatro ídem de picadura de cuarterón, de 1,75 pesetas.

50 cajetillas de cigarrillos de 0,45 céntimos.

230 sellos correo de 15 céntimos, señalados con los números C. 881.810 y C. 881.811.

Unas 30 petacas de diversos colores y elases.

Una caja con dos docenas de navajas de muelle.

Dos cajas de lapiceros, de una gruesa cada una; y

Cuatro ó cinco kilos de chorizos.

Dado en la Carolina á 3 de Febrero de 1909.—Buenaventura Sánchez.—Por su mandato, Rafael Cámara. JO—3774

**MADRID—CHAMBERÍ**

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de Chamberí, de esta Corte, en los autos de concurso necesario de acreedores de D. Eudoro Gamoneda, se hace saber á los acreedores de dicho señor, cuyos domicilios se ignoran, que se ha señalado el día 31 del actual á las dos de su tarde, para que tenga lugar la celebración de la Junta para el nombramiento de Síndicos, y cuyo acto tendrá lugar dicho día y hora en la Sala de Audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños número 1; y se advierte que deberán concurrir los arrendadores por sí ó por medio de apoderado, presentando en la Escribanía con cuarenta y ocho horas de anticipación al día en que se celebre la Junta, los títulos justificativos de sus créditos, sin cuyos requisitos no serán admitidos, y que de no asistir ninguno de los acreedores, se les tendrá por apartados del concurso, parándoles el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 1.º de Mayo de 1909.—V.º B.º El Juez de primera instancia, José Martínez Enriquez.—El Escribano, Juan Vidal. JG—165

**MADRID—UNIVERSIDAD**

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Universidad, de esta Corte, con fecha 24 de Diciembre último, de admitir la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía incoada por D. Gerardo López Hernández; de esta veindad, que ha obtenido previamente el beneficio legal de pobreza, contra D. Demetrio

Herrero González y otros, sobre reconocimiento de hijo natural y heredero abintestado de D. Santiago Gervasio Herrero González, con entrega de los bienes en que la herencia consista, acordó conferir traslado de dicha demanda á los demandados, y en su consecuencia, mediante el fallecimiento de dos de éstos, ó sean don Demetrio y D. Federico Herrero González y que por la representación del actor se desconoce quiénes sean sus herederos ó causahabientes y cuáles sus domicilios, según manifiesta en su escrito fecha 20 de Abril último, por otra providencia de 27 del mismo mes, dictada á virtud de tal escrito, ha mandado emplazar por medio de la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID. *Diario de Avisos y Boletín Oficial* de esta provincia, á los herederos ó causahabientes de los indicados D. Demetrio y D. Federico Herrero González, cuyos nombres y domicilios se ignoran, para que en el improrrogable término de nueve días, contados desde el siguiente al en que la inserción tenga efecto, comparezcan en los autos, personándose en forma; previniéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid, 3 de Mayo de 1909.—El Escribano, Esteban Unzueta. JG—166

**MARTOS**

D. José Sequeros Matos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego á todas las Autoridades de la Nación, den orden á sus dependientes para que procedan á la busca de la caballería, y efectos que á continuación se indican, robados, la noche del 29 de Abril último, de la Fábrica aceitera que en la Aldea de las Máquinas en el Monte Lopo Alvarez, de este término, posee D. Francisco Toribio Rodríguez de estos vecinos; y caso de ser habidos, los pondrán á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, pues en ello está interesada la recta administración de justicia.

*Caballería y efectos robados.*

Una burra, pelo pardo claro, corrada, alzada mediana, sin hierro ni herraduras.

Un aparejo, que consiste en una albarda para caballo mular, sin cubierta.

Una jaquima de estambre con fletos de badana negra y ahogadero de cordel.

Un capote en mediano uso.

Dado en Martos á 8 de Mayo de 1909. José Sequeros.—P. S. M., Antonio Villar. JO—3775

**MEDINA DEL CAMPO**

D. Ramón Vilarino y Magdalena, juez de primera instancia ó instrucción de esta villa de Medina del Campo y su partido.

Por el presente tercero edicto hago saber: Que D. Santos Hidalgo Cantalapiedra, Registrador de la Propiedad que fué de este partido desde 1.º de Enero de 1868 hasta el 6 de Junio del mismo año en que por fallecimiento cesó en el cargo, sin que hubiera servido ningún otro Registro, tenía constituida fianza hipotecaria para garantizar los actos que ejecutó como tal Registrador, y habiendo audido los herederos del indicado Sr. Hidalgo solicitando la cancelación de dicha fianza, se cita y llama á todos aquellos que tengan que deducir alguna acción contra el referido Registrador, para que comparezcan ante este Juzgado, presentando la reclamación oportuna en el término provenido en la ley Hipotecaria;

aperecidos que, de no verificarlo, se cancelará la indicada fianza; parándoles el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Medina del Campo á 10 de Mayo de 1909.—Ramón Vilarino.—El Secretario de Gobierno, Casimiro Rodríguez Toribio. JO—3776

**MONTORO**

D. Luis Rodríguez Cabezas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se excita el celo de todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y demás agentes de la Policía judicial, para que procedan á la busca y ocupación del semoviente que al final se reseñará, el cual fué hurtado de la finca denominada «Peñas Rubias», término de Adamuz, la noche del 25 al 26 de Abril último, en que la dejó á prado su dueño Ramón Díaz Cazalla, y, de ser habida, la pongan á disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encontrare, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo he acordado en sumario que, por expreso hecho instruyo con el número 46 del corriente año.

*Señas del semoviente.*

Una mula de diecinueve años, alzada 1,044 metros, pelo castaño, raza española, la marca, labrada la cadera derecha, lunares blancos en los costillares, con el hierro «El Fénix Agrícola» en la nalga izquierda.

Dada en Montoro á 10 de Mayo de 1909. Luis Rodríguez.—El Actuario, Juan Fernández. JO—3777

**Juzgados Municipales.**

**MADRID—CENTRO**

En las diligencias de juicio verbal de faltas señaladas con el número 536 de orden del corriente año, seguidas en este Juzgado, contra Alfredo Pérez González, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 4 de Mayo de 1909, el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores, Presidente Juez Sr. D. Angel de la Guardia, D. Francisco de Aldecoa y D. Francisco Delgado; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y de otra, como denunciado, Alfredo Pérez González, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos: que debemos condenar y condenamos á Alfredo Pérez González, á la pena de 50 pesetas de multa y pago de las costas del juicio; y notifiquese este fallo por medio de edictos, los que se fijarán en los sitios de costumbre ó insertarán en la GACETA DE MADRID.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Angel de la Guardia.—Francisco de Aldecoa.—Francisco Delgado.»

Cuya sentencia ha sido leída y publicada en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma al denunciado Alfredo Pérez González, á virtud de ignorarse su actual domicilio ó paradero extiendo el presente, que firmo en Madrid, visado por el señor Juez, á 4 de Mayo 1909.—V.º B.º—Guardia.—El Secretario suplente, Emilio Pereda. JO—3779

MADRID.—Est. Tip. «SUCESORES DE ROBLENZANA» Pasco de San Vicente, núm. 20